

ACUERDO

Fecha: 09/02/2015.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL DÍA Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, A PARTIR DE LAS OCHO HORAS Y HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS CON CERO MINUTOS, DEL DÍA SÁBADO VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN SU MÓDULO UBICADO EN LOS SALONES 1, 2 Y 3 DEL EDIFICIO SUR, DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS (CIS), DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, ÚNICAMENTE CON RELACIÓN A LA RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS, Y, -----

CONSIDERANDO

I.- Que la Auditoría Superior del Estado es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. -----

II.- Que entre las atribuciones del suscrito, se encuentran entre otras, las previstas en los artículos 113 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 7, 114 fracción I y 121 fracciones I, III, XXII y XXV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 11 fracciones I, XI, XXXVIII y LXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, para adoptar medidas o acciones conducentes, que permitan el eficaz funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, así como emitir acuerdo sobre la habilitación de días y horas para la práctica de actuaciones y diligencias que se lleven a cabo por o ante la Auditoría Superior del Estado. -----

III.- Que en virtud de que la fecha límite para la presentación de la declaración de situación patrimonial de modificación por parte de los servidores públicos que tienen la obligación de presentar la misma, ante esta Auditoría Superior del Estado, es el último día de febrero de conformidad con lo previsto en el artículo 83 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, con el objeto de llevar el adecuado registro y control patrimonial de los mismos y en aras de brindar un mejor servicio, resulta necesario habilitar el sábado veintiocho de febrero, en un horario comprendido de las ocho y hasta las veinticuatro horas con cero minutos, para el único efecto de que el personal de esta Entidad Fiscalizadora proceda a recibir las declaraciones patrimoniales referidas, en los salones 1, 2, y 3 del Edificio Sur del Centro Integral de Servicios (CIS) del Gobierno del Estado de Puebla, ubicado en Vía Atlixcáyotl número 1101, Puebla, Pue., cumpliendo con la atribución conferida en el artículo 114 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado. -----

ACUERDO

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 7, 112, 114 FRACCIÓN I, Y 121 FRACCIONES I, III, XXII y XXV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA, Y 11 FRACCIONES I, XI, XXXVIII y LXII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE; -----

----- **ACUERDO:** -----

Único.- Se habilita el día sábado veintiocho de febrero del año en curso, con un horario comprendido de las ocho y hasta las veinticuatro horas con cero minutos, únicamente para la recepción de las declaraciones de situación patrimonial de modificación, en los términos referidos en el Considerando III del presente. -----

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y deberá publicarse en la página web de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. - -

- - - Así lo acordó y firma el **DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ**, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. - - - - - **CÚMPLASE** -----

Atentamente

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de febrero de dos mil quince.

DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ
Auditor Superior del Estado de Puebla

L'HAAR/M'JJPF.

CUENTAS CLARAS
PARA PUEBLA

5 Sur No. 1105, Centro Histórico C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. 01 (222) 229 34 00 al 07

www.auditoriapuebla.gob.mx